



WEBINAR

Sanciones por RGPD



EVA ESTEVEZ

Abogada y DPO

Asesora legal experta en
protección de datos y
Máster en compliance penal.



ANDREA GONZÁLEZ

Asesora legal

Especialista en protección
de datos, postgrado en
derecho privado europeo



**¡Envíanos tus
preguntas!**

eva.estevez@pridatect.com

andrea.gonzalez@pridatect.com

01. Introducción:



Cualquier empresa se expone a importantes sanciones económicas al incumplir con el RGPD. Estas multas pueden llegar a tener una repercusión tanto económica como reputacional



El RGPD contempla infracciones leves, graves, con una cuantía máxima del 2% de la facturación de una empresa, y muy graves, que pueden suponer el 4% de la facturación.



En el caso de España, la AEPD será la encargada de reflejar los hechos ante una sanción, siendo posible presentar alegaciones..



02. Contenidos



Glovo, sancionada con
25000€ por no
tener designado a un DPO



Juasapp, multada con
7500€ por hacer
grabaciones sin
consentimiento



Equifax, 75.000€ de multa
por no respetar el derecho
de eliminación de datos de
ASNEF



¿Cualquier organización
puede estar expuesta a
multas por RGPD? Te
contamos más casos y
cómo evitarlos

03. Glovo, sancionada con 25000€ por no tener designado a un DPO



La popular app de pedidos y envíos, recibió una multa después de que dos personas reclamasen que en su página web, no figuraba un DPO al que poder dirigir cualquier reclamación relacionada con la protección de datos:

- En el momento de la sanción, Glovo contaba con un **Comité de Protección de datos** que aseguraba la protección de datos de todos sus usuarios.
- Glovo **alegó** que no se encontraba en ninguno de los supuestos regulados en el art. 37 del RGPD, donde se indica qué empresas tienen que contar obligatoriamente con un DPO.
- Las empresas que tratan datos a gran escala sí están obligadas a designar a un DPO pero este es un concepto jurídico indeterminado. ¿Está Glovo en este supuesto?

Glovo!

“ Las empresas que tratan datos personales a gran escala están obligadas a designar a un DPO”.

03. Glovo, sancionada con 25000€ por no tener designado a un DPO (II)

Antecedentes y hechos:

- Reclamación por parte de unos usuarios
- AEPD traslada la reclamación a GLOVO que dice no necesitar DPO, no se encuentra en los supuestos del art. 37 RGPD ni 34 LOPDGDD
- Se inicia procedimiento sancionador y GLOVO alega de nuevo no estar obligado a contar con DPO. Sin embargo, cuenta con un Comité de Protección de Datos que realiza las funciones propias de un DPO.

Fundamentos:

- + El artículo 37 del RGPD “1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que: b) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una **observación habitual y sistemática de interesados a gran escala,**”
- + Obligación de comunicar a la AEPD el nombramiento del DPO

Infracción y sanción:

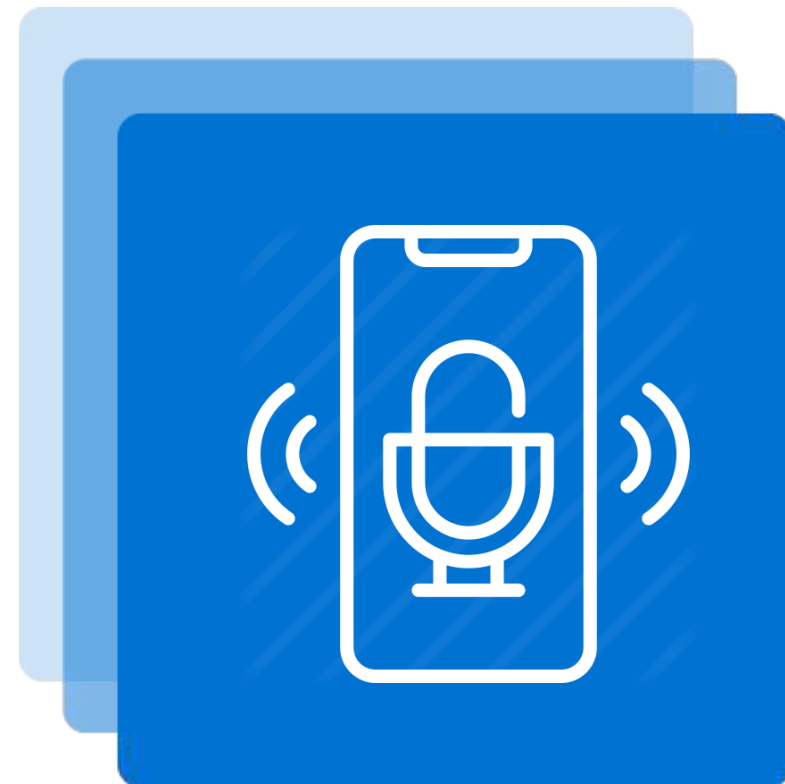
- + **Infracción grave** del art. 37 RGPD → Art. 73.v) Incumplimiento de la designación como DPO
- + **Agravantes:** número de afectados (art. 83.2.a RGPD) y identificadores personales básicos afectados (art. 83.2.g)
- + Sanción de 25.000€ (art. 83.4 RGPD) “las infracciones(...) se sancionarán, de acuerdo con el apartado 2, con multas administrativas de 10 000 000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 2 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior”



04. Juasapp, multada con 7.500€ por hacer grabaciones sin consentimiento

Esta app de bromas, almacena y graba las bromas realizadas. La voz es un dato de carácter personal que está sujeto a la protección de datos, lo que ha llevado a que varias personas afectadas reclamen este hecho.

Desde Juasapp se indica con una grabación al afectado por la broma, que su número lo ha proporcionado un amigo o conocido suyo.



Juasapp guarda en un fichero los datos relacionados con la broma, pero no se informa al afectado de su derecho a solicitar su cancelación e incluso a no volver a recibir bromas.



Estas medidas no impiden que ya se haya escuchado la grabación de la broma, por lo que no se cuenta con el consentimiento de una de las partes y esto supone una infracción al RGPD.



05. Equifax, 75.000€ de multa por no respetar el derecho de eliminación de datos de ASNEF



Se vulneró el art. 6 del RGPD “Licitud de Tratamiento” al no acceder a una petición de eliminación de datos en la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), el mayor registro de impagados en España.

- Equifax indicó que esta solicitud era excesiva, denegando la petición de cancelación, aunque era por diferentes motivos.



“Se consideró que se estaba haciendo un tratamiento de datos sin base legítima”.

05. Equifax, 75.000€ de multa por no respetar el derecho de eliminación de datos de ASNEF (II)

Antecedentes:

- + Reclamante presenta solicitud de cancelación de sus datos en el fichero ASNEF, le responden que es una solicitud excesiva puesto que ya había solicitado la cancelación un año antes.
- + El reclamante alega que las solicitudes se refieren a deudas diferentes. Además, los datos no han sido bloqueados durante 30 días según se recoge en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- + Art. 20.1.c LOPD (...)La entidad que mantenga el sistema de información crediticia con datos relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, financieras o de crédito deberá notificar al afectado la inclusión de tales datos y le informará sobre la posibilidad de ejercitar los derechos (...) **dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la deuda al sistema, permaneciendo bloqueados los datos durante ese plazo**
- + LOPD empieza a aplicarse el 7 de diciembre de 2018, Equifax no implementa los cambios y el sistema de bloqueo durante 30 días hasta el 22 de enero de 2019. Los datos del reclamante se dieron de alta el 10 de diciembre de 2018.

Fundamento de derecho:

- + La reclamada, **vulneró el artículo 6.1 f) del RGPD (interés legítimo)**, toda vez que no tenía incorporado en sus tratamientos la obligación establecida en el artículo 20.1 c) de la LOPDGDD de bloquear la información durante treinta días.
- + Como criterios **agravantes**: - Acción negligente no intencional, pero significativos identificados (artículo 83.2 b). - La duración del tratamiento ilegítimo de los datos del afectado (artículo 83.2 d).
- + **Infracción muy grave** (art. 83.5 RGPD): Las infracciones de las disposiciones siguientes se sancionarán, de acuerdo con el apartado 2, con multas administrativas de 20.000.000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4% como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior

07. ¿Cualquier organización puede estar expuesta a multas por RGPD?



Infringir el RGPD puede tener consecuencias para cualquier tipo de organización o de acción en la que se traten datos personales.

- Los partidos políticos también son sujetos obligados al cumplimiento del RGPD.
- Recientemente, el partido político VOX recibió una sanción de apercibimiento al sufrir una brecha de seguridad que se notificó adecuadamente a la AEPD.
- Hubo una infracción del artículo 32 del RGPD, no se habían implementado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar que se ocasionara la sanción.



Pridatect, plataforma para simplificar el proceso de identificar riesgos y proteger datos



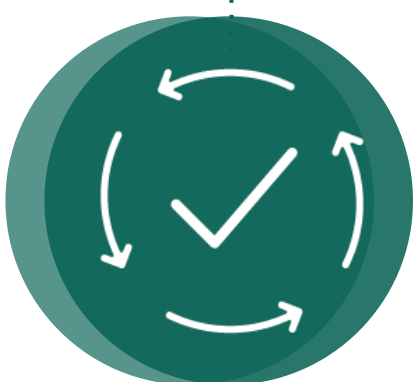
DETECTAR E IDENTIFICAR RIESGOS

Detecta e identifica los riesgos en tu tratamiento de datos personales (**clientes, empleados, proveedores...**). Con la plataforma de Pridatect podemos identificar y analizar, las amenazas y vulnerabilidades en tus procesos.



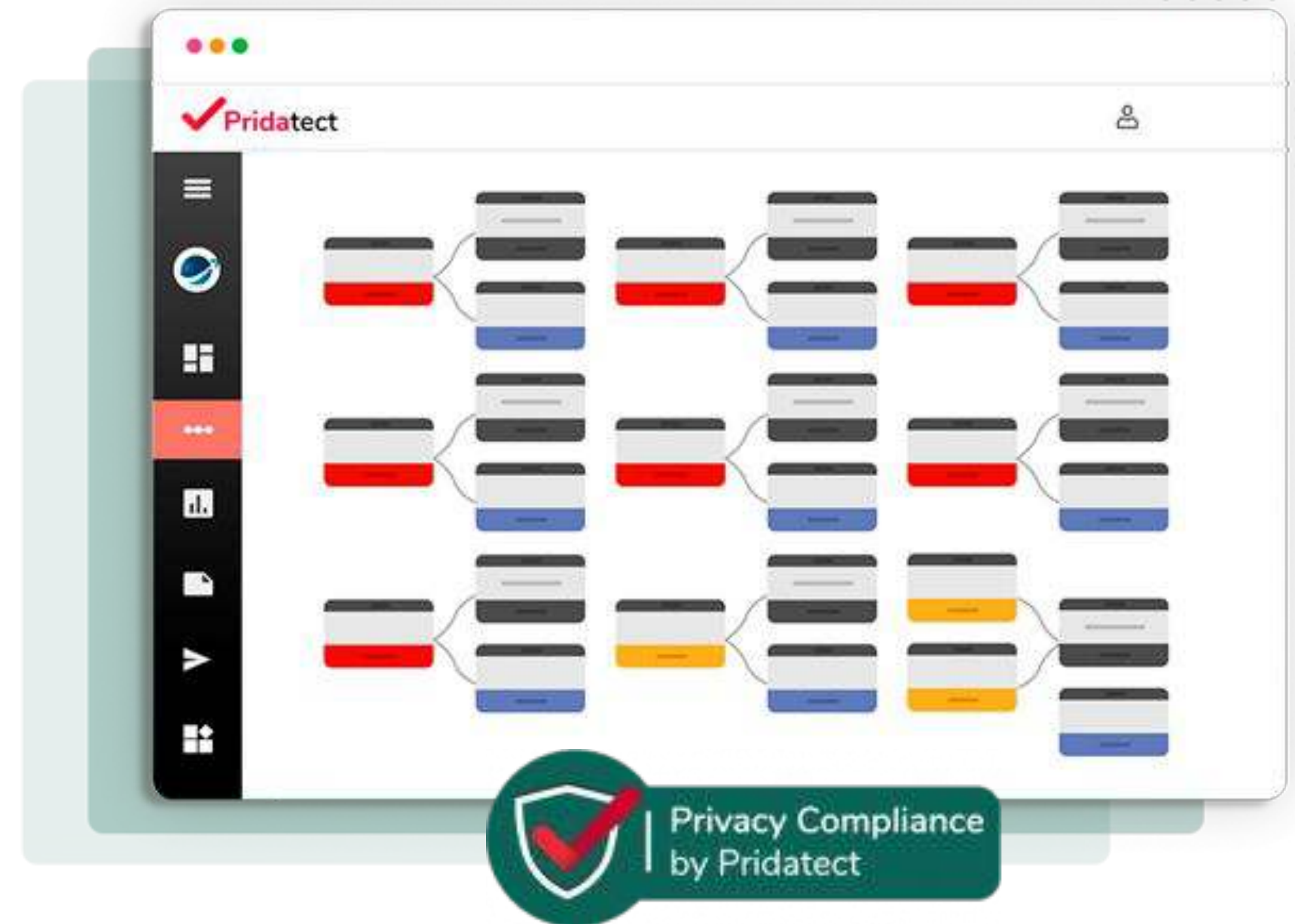
DEFINIR Y SUGERIR MEDIDAS

El conocimiento de los riesgos en tu empresa nos permite definir las medidas necesarias para reducirlos y mitigarlos. Pridatect te ayuda con la definición y sugerencias de medidas para tu empresa.



SUPERVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

La protección de datos es una tarea constante dentro una empresa. Pridatect no solo ayuda con la implementación inicial, también con la supervisión continua de riesgos, medidas y administración de tareas entre empleados de tu empresa.



Solución tecnológica de confianza para tu protección de datos

Todo lo que necesitas para cumplir con el RGPD



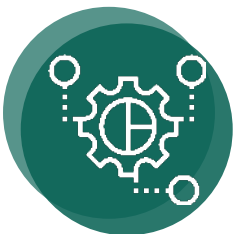
Evaluación de riesgos

Elimina riesgos de datos



Evaluación de impacto

Evaluación de impacto automatizada



Análisis de cumplimiento

Identifica brechas en tu protección de datos



Actividades de tratamiento

Ten un registro de actividades de tratamiento actualizado



Mapa de datos

Mapea los flujos de datos de tu empresa



TOMs

Define medidas técnicas y organizativas para reducir el riesgo



Informes de privacidad

Genera informes de privacidad automáticamente



Transferencias internacionales

Gestiona transferencias internacionales de datos



Gestión brechas de seguridad

Maneja exitosamente las brechas de seguridad



Cumplimiento de tu web

Genera políticas de privacidad, políticas de cookies, términos y condiciones



Derechos ARCO

Gestiona las peticiones de derechos de accesos y sujetos



Userdesk cloud seguro

Entorno cloud colaborativo y 100% seguro



Servicio DPO externo

DPO Virtual para tu empresa



Contratos con proveedores

Genera los contratos que necesitas por el RGPD



Automatización de documentos

Crea documentos legales basados en nuestros modelos

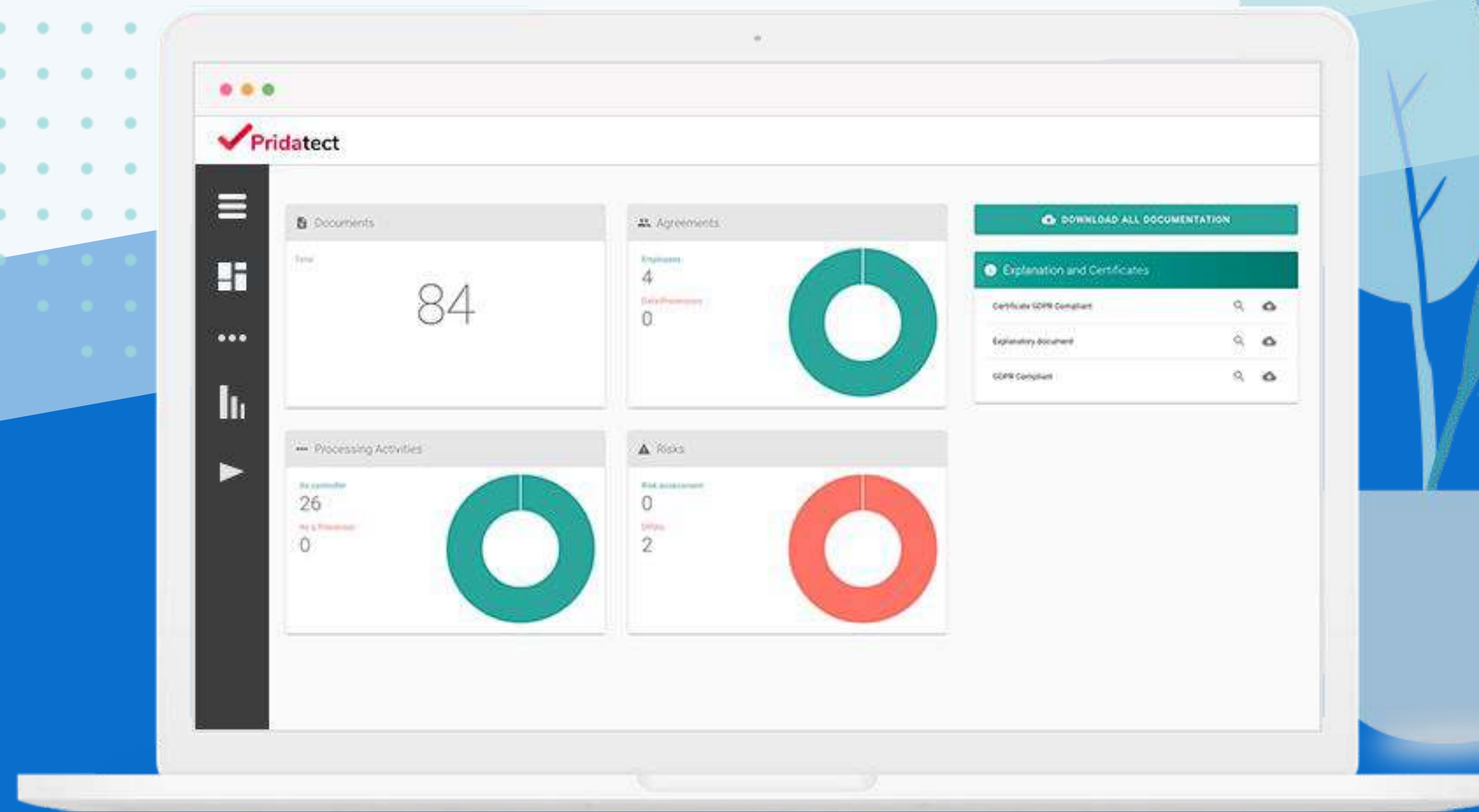
¡Haz la prueba con Pridatect!



Toma el control de la gestión de la protección de datos y garantiza que vas a realizar todos los pasos necesarios a la hora de tratar datos personales para evitar multas.. En Pridatect te ayudamos a detectar riesgos y a tomar las medidas adecuadas.

Solicita tu demo
gratuita

Contacta con nosotros para una [demo gratuita](#) o utiliza nuestra [prueba gratuita](#) durante 7 días.



¡Gracias por ver
nuestro Webinar!